

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025**

Lima, 16 de Setiembre de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 000095-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000444-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 12 de setiembre del 2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: AOIVPVD.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud. el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *“Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que *“EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente”,* y, *“Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 03 de julio de 2023, modificada por Resolución Ministerial N° 721-2024/MINSA del 21 de octubre del 2024, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: *Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud*, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543-2025/MINSA, del 25 de agosto del 2025, se aprobó la *Lista Complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades oncológicas al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud*;

*Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, “Mediante Resolución N° 543-2025/MINSA de fecha 25 de agosto del 2025 se aprobó la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Oncológicas al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud. Esta lista incluye 02 productos farmacéuticos, y en cumplimiento a la Directiva mencionada en el numeral anterior, se deben evaluar para ser incorporados en el Petitorio Farmacológico de EsSalud.”,* de acuerdo a su Informe, los productos evaluados por la DETS, que se encuentran en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD de acuerdo a lo informado, son Pemetrexed 500mg – AM con código SAP 010350114, Temozolomida 100mg – TB con código SAP 010350095 y Temozolomida 250mg – TB con código SAP 010350085;

Que, la DETS señala al finalizar su análisis que *“Luego de la información revisada es pertinente modificar el acápite de Indicaciones y observaciones de los productos farmacéuticos Pemetrexed 500mg – AM de código SAP 010350114, Temozolomida 100mg – TB de código SAP 010350095 y 250mg de código SAP 010350085 de manera que se ajuste a las indicaciones autorizadas en la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Oncológicas del PNUME.”;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: AOIVPVD.

Que, en ese sentido, la DETS concluye que “De acuerdo con la revisión realizada, se concluye que las indicaciones aprobadas por DIGEMID en la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Oncológicas al PNUME incluyen a las indicaciones establecidas en el Petitorio Farmacológico de EsSalud. Por lo tanto, es necesario modificar el acápite de Indicaciones y Observaciones de los productos farmacéuticos Pemetrexed 500mg – AM de código SAP 010350114, Temozolomida 100mg – TB de código SAP 010350095 y 250mg de código SAP 010350085 con el fin de ajustarlas a las indicaciones aprobadas por MINSA.”;

Que, en mérito a lo informado y sustentado, la DETS recomienda modificar el acápite indicaciones y observaciones de los productos farmacéuticos Pemetrexed 500mg – AM de código SAP 010350114, Temozolomida 100mg – TB de código SAP 010350095 y 250mg de código SAP 010350085, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

## SE RESUELVE:

- MODIFICAR** las “Indicaciones y Observaciones “, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, de los productos farmacéuticos **Pemetrexed 500mg – AM** de código SAP 010350114, **Temozolomida 100mg – TB** de código SAP 010350095 y **Temozolomida 250mg - TB** de código SAP 010350085, según el siguiente detalle:

## DICE:

CODIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350114	PEMETREXED	Polvo liofilizado para Solución Inyectable 500 mg	AM	1,3,8	Oncología	Cáncer Pulmonar a células no pequeñas localmente avanzando o metastásico, excepto los que tengan histología de células predominantemente escamosas.
010350095	TEMOZOLOMIDA	100mg	TB	4	Oncología Médica	Para pacientes con diagnóstico de Astrocitoma-Glioblastoma
010350085	TEMOZOLOMIDA	250mg	TB	4	Oncología Médica	Para pacientes con diagnóstico de Astrocitoma-Glioblastoma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: AOIVPVD.

**SE MODIFICA CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:**

CODIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350114	PEMETREXED	Polvo liofilizado para Solución Inyectable 500 mg	AM	1,3,8	Oncología	<p><i>Para el tratamiento de pacientes adultos con cáncer de pulmón de células no pequeñas metastásico o recurrente de histología no escamosa, sin mutaciones target EGFR o ALLK y sin tratamiento sistémico previo.</i></p> <p><i>Pemetrexed en combinación con sales de platino en la fase de inducción.</i></p>
010350095	TEMOZOLOMIDA	100mg	TB	4	Oncología Médica	<p><i>*Uso para el tratamiento de glioma de alto grado de malignidad recientemente diagnosticado</i></p> <p><i>*Para el tratamiento de pacientes con glioma de alto o bajo grado, operado o no operado con o sin radioterapia, pudiendo ser usadas en el tratamiento de pacientes con otras patologías oncológicas.</i></p>
010350085	TEMOZOLOMIDA	250mg	TB	4	Oncología Médica	<p><i>*Uso para el tratamiento de glioma de alto grado de malignidad recientemente diagnosticado</i></p> <p><i>*Para el tratamiento de pacientes con glioma de alto o bajo grado, operado o no operado con o sin radioterapia, pudiendo ser usadas en el tratamiento de pacientes con otras patologías oncológicas.</i></p>

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente por  
**DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN**

Directora de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
**ESSALUD**

DZDO/SYSZ/LEHP/VRZA  
 EXP. 001282025000124

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **AOIVPVD**.